

28560 REAL DECRETO 2732/1979, de 28 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Castro Sánchez y a Francisco Castro Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Castro Sánchez y de Francisco Castro Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de la disposición de exposición elevada del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León que en sentencia de dos de julio de mil novecientos setenta y siete, les condenó como autores de un delito de receptación, a la pena para cada uno de ellos de seis años y un día de presidio mayor y multa de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Antonio Castro Sánchez y a Francisco Castro Sánchez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad, por las de dos años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28561 REAL DECRETO 2733/1979, de 28 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Sebastián Delgado Escudero.

Visto el expediente de indulto de Sebastián Delgado Escudero, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis como autor de un delito de robo de uso y de otro de robo, a dos penas de doce años y un día de reclusión mayor, que por aplicación de los beneficios derivados de las Leyes de cuantías y de reincidencia, han quedado reducidas a dos penas de cinco años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Sebastián Delgado Escudero, de un año y tres meses del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28562 REAL DECRETO 2734/1979, de 28 de septiembre, por el que se indulta a Angel Marqués Uria.

Visto el expediente de indulto de Angel Marqués Uria, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y siete como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Angel Marqués Uria, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28563 REAL DECRETO 2735/1979, de 28 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco de la Flor Suárez.

Visto el expediente de indulto de Francisco de la Flor Suárez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Francisco de la Flor Suárez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de igual presidio.

Dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28564 REAL DECRETO 2736/1979, de 5 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Muelas Molina.

Visto el expediente de indulto de Francisco Muelas Molina, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de estafa, a la pena definitiva de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y como autor de un delito de cheque en descubierto a la pena de dos meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Francisco Muelas Molina, de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28565 REAL DECRETO 2737/1979, de 5 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Miguel Mesa Rico.

Visto el expediente de indulto de Antonio Miguel Mesa Rico, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Antonio Miguel Mesa Rico de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28566 REAL DECRETO 2738/1979, de 5 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Arsenio Morete Fuertes.

Visto el expediente de indulto de Antonio Arsenio Morete Fuertes, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno

al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de seis de abril de mil novecientos setenta y nueve le condenó como autor de cinco delitos de falsedad en documento nacional de identidad a la pena por cada uno de ellos de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de veinte mil pesetas; como autor de seis delitos de falsedad en documento oficial, a la pena por cada uno de ellos de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y veinte mil pesetas de multa, y como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de arresto mayor, con la limitación legal para su cumplimiento de la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Antonio Arsenio Morete Fuertes, conmutando cada una de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas por los delitos de falsedad en documento oficial por otras de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28567 REAL DECRETO 2739/1979, de 11 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Javier Muñoz Ramón.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Muñoz Ramón, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Francisco Javier Muñoz Ramón, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28568 REAL DECRETO 2740/1979, de 11 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Paloma de la Concepción Rallo Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de Paloma de la Concepción Rallo Gutiérrez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que en sentencia de tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y cuarenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal del Tribunal Supremo y de la Sala Segunda de dicho Alto Tribunal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Paloma de la Concepción Rallo Gutiérrez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28569 REAL DECRETO 2741/1979, de 11 de octubre, por el que se indulta a Martín Cortés Rubio.

Visto el expediente de indulto de Martín Cortés Rubio, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz en sentencia de ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia simple, a la pena de tres meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por tres meses y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado de Don Benito, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Martín Cortés Rubio del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28570 REAL DECRETO 2742/1979, de 11 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José García García.

Visto el expediente de indulto de José García García, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de diez de mayo de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a José García García de un año y seis meses de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28571 REAL DECRETO 2743/1979, de 11 de octubre, por el que se indulta a José Cano García.

Visto el expediente de indulto de José Cano García, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a José Cano García del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28572 REAL DECRETO 2744/1979, de 11 de octubre, por el que se indulta a Juan Jiménez Santos.

Visto el expediente de indulto de Juan Jiménez Santos, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;